



PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º

ORDENANZA Nº 5418/92

V I S T O:

El expediente Nº 002-G-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 04 de Febrero de 1.992, mediante la cual el señor JOSE GUZMAN solicita a este Honorable Concejo Deliberante autorización para la habilitación de un depósito para uso mayorista, ubicado en calle Gobernador Amar 423 de esta Ciudad, adjuntando los planos correspondientes.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tabla en la Sesión Ordinaria Nº 01/92, habiéndose resuelto por / UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a los fines de que se elaboren los informes técnicos correspondientes.-

Que a fojas 6 se expide la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y dice: "Si bien la dirección donde se encuentra ubicado el depósito es la calle Gobernador Amar (R2) en el cual el uso no está permitido, el terreno en que está -// construido dicho depósito tiene uno de sus frentes (ocupado por dos locales) sobre la calle Belgrano, que a esa altura pertenece al Distrito E4 y en la cual el uso es posible en el grado de molestia IV, V y VI. Esta circunstancia podría tenerse en cuenta para la consideración del caso.-

Que atento a ello y mediante nota Nº 0274 D.E./ 92, el Departamento Ejecutivo devuelve las actuaciones a este / Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión emitió su Despacho Nº 072, dictaminando autorizar al Departamento Ejecutivo a la aprobación por vía de excepción a la Ordenanza 1631/81, los planes de la construcción realizada sin permiso Municipal, previa intervención del Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de las Multas correspon-

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

dientes a la transgresión producida; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

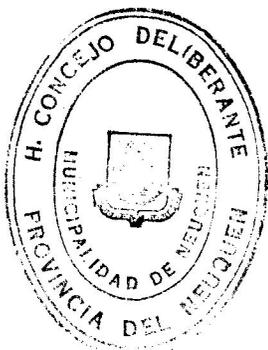
ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que correspondía, a aprobar los planes conforme a obra, de la construcción del local ubicado en la calle Gobernador Amador y Belgrano de esta Ciudad, destinado a depósito Mayorista, propiedad del señor JOSE GUZMAN, como excepción a la Ordenanza Nº 1631. Previamente se le deberá dar intervención al Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de // las Multas que pudieran corresponder por la transgresión producida.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. Nº 002-G-92).-----

ES COPIA:

1sz.-



FDO: GOROSITO SOLIS

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. BECCIARDULLI
SECRETARIO